



## RESOLUCIÓN EXENTA N° 038/2018

**MAT:** APRUEBA CONVENIO ENTRE LA I. CORTE DE APELACIONES DE ARICA Y LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA.

**IQUIQUE, MARZO 07 DE 2018**

### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.632 que crea la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta y le concede Personalidad Jurídica, publicada en el Diario Oficial de fecha 24 de julio de 1987; las facultades que me confiere el DFL N° 1- 18.632, del Ministerio de Justicia, que aprueba Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de febrero de 1988; en la Ley N° 19.263 del Ministerio de Justicia, que fija Normas Aplicables al Personal de las Corporaciones de Asistencia Judicial, publicada en el Diario Oficial de fecha 10 de noviembre de 1993; la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; el acta de la Sesión Ordinaria N° 105, del Consejo Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, celebrada con fecha 12 de enero de 2018 la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón; y,

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que, la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, es una entidad creada al amparo de las leyes N° 17.995, N° 18.632 y el DFL N° 1-18.632, teniendo el carácter de un Servicio Público descentralizado, integrante de la Administración del Estado, razón por la cual en su obrar se encuentra obligada a dar estricto cumplimiento al mandato contenido en la Constitución Política del Estado y en la normativa que se dicte conforme a ella.

**SEGUNDO:** Que, la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, tiene como misión primordial el proporcionar asistencia judicial y/o jurídica gratuita a personas de escasos recursos, permitiéndoles obtener el beneficio de privilegio de pobreza y acceder a una defensa letrada gratuita, a través de los diversos centros de atención con que ella cuenta, según fuere la materia específica de que se trate, todo ello en virtud del mandato constitucional, de las normas legales y estatutarias que la rigen. Asimismo, está habilitada para que en ella efectúen la práctica necesaria para el ejercicio de la profesión a los postulantes a obtener el título de abogado.

**TERCERO:** Que, a fin de cumplir con los objetivos que la ley le encomienda, la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta ha procedido a la celebración de diversos Convenios con instituciones públicas o privadas, así como con personas naturales o jurídicas, para ampliar, complementar y fomentar sus funciones de asistencia.

**CUARTO:** Que, en la Sesión Ordinaria N° 105, del Consejo Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, celebrada con fecha 12 de enero de 2018, se aprobó convenio interinstitucional con la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Arica.

**QUINTO:** Que, para dar por finalizado el procedimiento que permita otorgar plena legalidad al Convenio Interinstitucional a que se ha hecho referencia en el considerando precedente y cumplir así con la decisión adoptada por el Consejo Directivo de la Corporación en la Sesión Ordinaria N° 105, de fecha 12 de enero de 2018, se procederá a la aprobación de dicho instrumento, a través del presente acto administrativo, como se dirá.

**RESUELVO:**

**1° APRUÉBASE** el Convenio de transmisión de información electrónica cebrado con fecha 21 de noviembre de 2017, entre la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Arica y la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:



**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN**

En Arica, a 21 de noviembre de 2017 se suscribe el siguiente acuerdo de coordinación y cooperación entre la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Arica, representada por su Presidenta Ministra María Verónica Quiroz Fuenzalida, domiciliada en Blanco Encalada N° 945, de esta ciudad y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Arica y Parinacota, RUT 60.318.000-3, representada por su Directora General doña Carolina Paz Fernández Alvear, RUT 10.184.358-0, Abogada, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Yugoslavia N° 1225, comuna y ciudad de Arica, región de Arica y Parinacota; quienes vienen en suscribir el presente documento sobre remisión de correspondencia mediante correo electrónico, en los siguientes términos:

**ANTECEDENTES**

El presente acuerdo se enmarca en la política del Poder Judicial de lograr eficiencia en el funcionamiento integrado con instituciones relacionadas y la implementación de la Ley 20.886 que establece la tramitación digital de los procedimientos judiciales, mediante una adecuada coordinación y comunicación en los ámbitos operacionales y administrativos. Lo anterior, sin perjuicio de la entrada en vigencia y progreso del Convenio General de Cooperación Interinstitucional, por cuanto, el presente acuerdo aplicará luego para todas aquellas comunicaciones y materias que no se encuentren sometidas a dicho Convenio de Cooperación.

La Ley 20.886, dispone en su artículo 2, letra f) Principio de cooperación. Indica que los auxiliares de la administración de justicia, las





Para estos efectos, la remisión de correspondencia será válidamente realizada en cuanto a su forma y su fondo, cuando la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Arica y/o la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, dirija un correo electrónico con los antecedentes señalados en la ley, a un correo electrónico institucional acreditado y validado, cuyo dominio sea alguno de los siguientes:

Servicio o institución	Dominio
Poder Judicial	@pjud.cl

Servicio o institución	Dominio
Corporación de asistencia Judicial de las regiones de Tarapacá y Antofagasta	@cajta.cl
Dirección Regional de Arica y Parinacota	direccionreg.arica@cajta.cl
Director Regional	rodrigo.fuentes@cajta.cl
Abogado Jefe Unidad Consultorio Jurídico de Arica y Parinacota/ (Subrogante por reglamento interno)	<a href="mailto:mauricio.vega@cajta.cl">mauricio.vega@cajta.cl</a> consarica@cajta.cl

En consecuencia, la remisión de correspondencia emanada de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Arica, como la enviada por la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta será válidamente emitida, en cuanto a su forma y su fondo, cuando en el correo electrónico de origen su dominio sea @pjud.cl o @cajta.cl respectivamente.

Las direcciones electrónicas designadas por cada institución para el envío y recepción de la correspondencia, serán informadas con anterioridad al inicio de la vigencia del presente convenio; y actualizadas oportunamente en caso de modificación.

No obstante lo anterior, ante eventuales dificultades de carácter técnico con el servicio de correo electrónico, se efectuará solicitud de antecedentes, mediante llamado telefónico. Ante esta eventualidad, el teléfono de contacto de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Arica es el 58-2208800. El teléfono de contacto de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, será el 58-2583784 o el



### **FORMA, DESCRIPCIÓN Y CONFIRMACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS**

Para la práctica de las notificaciones, la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Arica remitirá un correo electrónico conteniendo los documentos remitidos con los datos necesarios para su acertada comprensión. En el correo se señalará con claridad el asunto de que se trata.

Los Servicios partes de este convenio, inmediatamente después de recibido efectivamente un correo electrónico por un funcionario de la institución, acusará recibo del mismo y distribuirá los documentos a los funcionarios correspondientes, conforme al procedimiento que se genere al efecto.

Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos anteriores, la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Arica verificará por cualquier medio eficaz, la recepción por parte del servicio destinatario, de los correos electrónicos de los que no tenga acuse de recibo.

### **VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

Si, de estas comunicaciones en formato electrónico entre las instituciones, surge manifiesta discordancia con los antecedentes que obren en poder de una de ellas, la otra podrá utilizar cualquier medio para corroborar la veracidad de los antecedentes, antes de materializar cualquier gestión que esta comunicación electrónica conlleve.

La fecha y hora en que la información es transmitida, será la que conste en los "certificados de historial de transferencia", expedidos por los respectivos departamentos informáticos institucionales.

### **OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Las partes se obligan a:

- Definir los criterios operativos generales e incorporar los antecedentes tecnológicos necesarios para asegurar el correcto funcionamiento de los sistemas informáticos con el propósito de lograr el objetivo del presente convenio.





entre las instituciones partes por correo electrónico, para el cumplimiento de las funciones que asisten a cada una de las partes, y atendido que la misma podría involucrar el acceso a información confidencial, las partes acuerdan en este acto, que el traspaso de información que se efectúe en virtud del presente convenio, se hará con estricta observancia a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada, obligándose cada entidad a adoptar las medidas administrativas y tecnológicas necesarias para evitar el uso indebido por parte de terceros de la información.

### **COORDINACIÓN**

La operatividad de las actividades a que dé lugar el presente convenio tendrá como contraparte técnica en la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Arica, a Marlene Jofré Berríos, Administradora de la Corte de Apelaciones de Arica y por la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta al Director Regional de Arica y Parinacota, don Rodrigo Fuentes Garcés, o su Subrogante al efecto Mauricio Vega Mora.

### **PERSONERÍA**

La personería de la Presidenta de la Corte de Apelaciones de Arica, María Verónica Quiroz, consta en el Decreto N° 438 de 3 de junio de 2009 y en Constancia de fecha 1 de marzo de 2017, del Secretario (S) de la Corte de Apelaciones.

La personería de doña Carolina Paz Fernández Alvear para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, consta en la Resolución N°1/2016 de fecha 15 de enero de 2016, de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta.

Los documentos a los que hace referencia el presente artículo no se insertan por ser conocidos por las partes.



**CAROLINA FERNÁNDEZ ALVEAR**  
DIRECTORA GENERAL  
CORPORACIÓN ASISTENCIA JUDICIAL  
REGIONES ARICA Y PARINACOTA,  
TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA



**MARÍA VERÓNICA QUIROZ FUENZALIDA**  
PRESIDENTA  
CORTE DE APELACIONES DE ARICA



2° **INSTRÚYASE** a la Señora Directora General de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, para que proceda a la inserción de dicho Convenio en el portal web institucional de la Corporación.

**REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE,**



**PATRICIO TORRES VELOZO**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**  
**REGIÓN DE TARAPACÁ Y**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA**  
**CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL**  
**DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA**

PTV/RGG/-

FOLIO N°: 8446.18

SISID N°: 548524

Distribución:

- Sra. Directora General de la CAJTA.
- **Archivo Dirección General CAJTA.**
- Archivo Oficina de Partes, SEREMI de Justicia y Derechos Humanos de Tarapacá.